



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO ACUMULADO<sup>1</sup> de COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS contra CARLOS ALBERTO LOZANO PINTO y Otros. Exp. 11001-41-89-039-2022-00329-00<sup>2</sup>.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 88, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

### RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **CARLOS ALBERTO LOZANO PINTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.961, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-<sup>3</sup>:

a) TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$3'562.464.oo, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0508.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **MACEDONIO MENA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.314, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

c) NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$960.850.oo, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0501.

d) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

3.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **CARMEN MARCELA GALVEZ PAUL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.591, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

e) NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE \$912.810.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0619.

f) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **DIANA CAROLINA MORAN MELENDRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.554, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

g) OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$827.668.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0615.

h) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **JAZLEIDY MARIN VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.636, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

i) SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$705.778.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0335.

j) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **DIANA MARCELA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.906.164, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

k) TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE \$3'602.027.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0510.

l) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **SINDY PAOLA DELGADO ROSERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.402.162, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

m) DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$2'369.699.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0608.

n) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

8.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **MARTHA CECILIA VARGAS ALFONSO LEAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.675, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

o) UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$1'786.000.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0618.

p) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

9.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **LUISA FERNANDA RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.867, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

q) OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$890.053.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0562.

r) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

10.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **CARLOS JAVIER FERREIRA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.471.064, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

s) UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE \$1'429.700.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0508.

t) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

11.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS - COALAMOS**, identificado con NIT 860.040.518-4, en contra de **LUZ DARY ROJAS VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.823.690, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-:

u) UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE \$1'378.216.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0538.

v) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la en que se hizo exigible -1° de enero del año 2021- y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.

3.- Notificar<sup>4</sup> a cada parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **YELI MELISA CHAVEZ RENTERIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.007.895 y de tarjeta profesional No. 172.039 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese (2)<sup>5</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 026 <b>hoy</b> 11 de marzo de 2022. La secretaria,  <b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p>
--

<sup>4</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>5</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5c27b6bcd2d86d399e39d8506b466207ca7ce7c873f2921fbed2febc83abb0**

Documento generado en 09/03/2022 08:22:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**